



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MDBU

Bella Unión, 25 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 00757-2024-ULP-MDBU de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, en la cual, solicita la conformación del Comité de Selección para una Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS/MDBU, para la ejecución de la obra *"Recuperación de los Servicios públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa"* con CUI 2588067, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que *"Los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Cuyo quorum, acuerdo y responsabilidad se encuentran regulados por el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"... para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 44 del RLCE aprobado por D.S N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala que: *"El Comité de Selección que tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Adjudicación Simplificada, otorgamiento de la buena Pro (...) El Comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no*



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

pueden renunciar al cargo encomendado. Así mismo se señala que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 00757-ULP/MDBU, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitó la aprobación de conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS/MDBU, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS PUNTO, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2588067;

Que, mediante Informe Legal N° 152-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye se apruebe el expediente de aprobación de conformación del Comité de Selección, mediante acto resolutivo.

Por estos fundamentos, bajo el amparo de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que aprueba su Reglamento;

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU, dónde se le otorga facultades para aprobar el presente acto resolutivo al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción y realización del Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS/MDBU, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS PUNTO, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2588067, conforme el siguiente detalle:

TITULARES

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CORREO	OBSERVACIONES
Presidente	Ing. Luzmer Vilca Quispe	40642490	ingluzmer@gmail.com	Jefe de Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial
Primer miembro	Abog. Jandelin Mishell Amado Fernandez	46608067	jandelin.amado.fer@outlook.com	Especialista en Contrataciones
Segundo miembro	Br. Arq. Carlos Alfredo Garibay Díaz	76518379	cgaribay@unsa.edu.pe	Asistente de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CORREO	OBSERVACIONES
Presidente	Ludmir Huacasi Añamuro	46161676	ingnieroludmirha@gmail.com	Especialista Consultor
Primer miembro	Santiago David Montoya Salguero	44792262	esp.montoyasantiago@gmail.com	Jefe del OEC
Segundo miembro	Br. Ing. Segales Saico James Steveen	70276488	segalessaico@gmail.com	Jefe del Área Técnica Municipal

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los miembros designados para la conducción y realización del citado procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección para el desempeño de su encargo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística, para que se sirva remitir el expediente de contratación al Comité de Selección, a fin de que organicen, conduzcan y ejecuten el mencionado procedimiento en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ING CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO